



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

6310/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6310 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] luego de haber subsanado prevención realizada por esta Oficina, ha solicitado lo siguiente: **“De 1998 a la fecha, número de personas afiliadas al ISSS por municipio. La información es solicitada en formato Excel.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística, la información disponible sobre trabajadores cotizantes al ISSS, del período enero del 2001 a noviembre 2018, con las variables siguientes: Código, Nombre del municipio, trabajadores, hombres, mujeres, Período de referencia (año y mes). Los cuales se proporcionan en archivos digitales en formato dbf, y se pueden abrir en Excel.

Asimismo, dicha jefatura manifestó que no está disponible la información del período 1998 al 2000, ya que el sistema estadístico no tiene sistematizada la información de ese período; igualmente no se cuenta con la variable género para el período del 2001 al 2015.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese**, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución, asimismo **hágase del conocimiento la inexistencia** de la información descrita en el párrafo sexto de la presente resolución.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdón**  
**Oficial de Información ISSS**

